



**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA LUNES 09 DE MAYO DE 2016
DOS MIL DIECISÉIS.**

El Puerto
Que Queremos

9

Carretera Federal 100
Puerto Vallarta, Jalisco

10

Carretera Federal 100

11

Carretera Federal 100

12

Carretera Federal 100

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 09 de Mayo de 2016 dos mil dieciséis da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

2. Aprobación del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O

NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
193/2016	COPIAS CERTIFICADAS DE CONSTANCIAS CON LAS QUE SE ACREDITE EL CABAL CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE SUSPENSIÓN DECRETADA POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO DENTRO DEL EXPEDIENTE 489/2004-D MEDIANTE ACUERDO DEL 11 ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO 2016	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

4.- Asuntos Generales. El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

5.- Cierre de la Sesión. No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco; a 09 de Mayo de 2016
 Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta
 Jalisco

**ING. ARTURO DÁVALOS
 PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia
 y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**LEPG. CLAUDIA DE MARIA
 KONSTANZA BARBOSA PADILLA**
 Secretario del Comité de Transparencia
 y Titular de la Unidad de Transparencia
 del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,
 Jalisco

**LIC. JESÚS FERNANDO
 PEÑA RODRÍGUEZ**
 Titular de la Contraloría Social
 del Ayuntamiento de Puerto
 Vallarta, Jalisco.

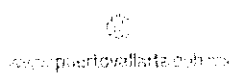


11 Puerto
QUE MIREMOS



11 Puerto
QUE MIREMOS

11 Puerto
QUE MIREMOS



11 Puerto
QUE MIREMOS

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 193/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

**C. MARCELA NAVARRETE RODRÍGUEZ
PRESENTE.**

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Sistema INFOMEX el día 26 de Abril del año 2016, con número de folio 01066816, a la que se le asignó el número de expediente 193/2016, en la que solicita:

"SOLICITO COPIAS CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS CON LAS QUE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA ACREDITE HABER DADO CABAL CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE SUSPENSION DECRETADA POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE JALISCO DENTRO DEL EXPEDIENTE 489/2004-D MEDIANTE ACUERDO DEL 11 ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO 2016... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta **NEGATIVO**, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número DJPVR/0416/2016; mismo que se transcribe a la letra:

*"...me permito hacer de su conocimiento que en estas oficinas **NO EXISTE** la información y documentación requerida. En virtud de lo antes expuesto, resulta necesario atender lo señalado por el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, cuyo contenido se transcribe para un mejor entendimiento:*

"...Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información - Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

- 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.*
- 2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones..."*

Con motivo de lo señalado en líneas precedentes, me permito hacer de su conocimiento que, personal de estas oficinas da seguimiento, como apoderado, procurador especial, abogado patrono, delegado o autorizado, a los juicios en los que las dependencias y entidades de la administración municipal son parte, ello de conformidad a lo señalado por el artículo 138 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que a letra reza:

"Artículo 138. La Dirección Jurídica dará seguimiento a los juicios y controversias en los que semipaste las dependencias y entidades de la administración pública, siempre que su seguimiento no haya sido asignado de manera específica a algún apoderado especial..."



Con motivo de la intervención en los procedimientos jurisdiccionales, es que se tuvo conocimiento que con fecha 11 once de marzo del año en curso, se emitió acuerdo dentro del expediente 489/2004-D1, del índice del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Gobierno de Jalisco, resolución que deberá ser encausada de manera oficial por dicho H. Tribunal, para que se le dé el seguimiento correspondiente. En ese sentido, del contenido del acuerdo de fecha 11 once de marzo del año, se desprende que es el Cabildo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a quien se girará el comunicado respectivo.

"...Así las cosas, SE ORDENA GIRAR ATENTO EXHORTO..., para que por su conducto y por comisión de las labores de este Tribunal, ordene a quien corresponda, notifique personalmente al Cabildo Municipal, así para que entregue el oficio en donde se decreta la suspensión del Tesorero Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco..."

Lo anterior, con independencia de que todo acto de autoridad, podrá ser impugnado, ante la instancia jurisdiccional respectiva, por la o las personas a quienes afecte su esfera jurídica.

Por último, esa Unidad de Transparencia que dignamente preside, deberá considerar lo señalado por lo establecido en los artículos 3º, 2 fracción II, 17, 1 fracciones III, VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que la información y documentación requerida tiene íntima relación con un procedimiento jurisdiccional que no ha causado estado.

Sirve de sustento a lo descrito en el presente, lo dispuesto por el artículo 138 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como lo previsto por los artículos 3º, 2 fracción II, 17, 1 fracciones III, VII y 86-Bis de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios..."(Sic)

Oficialía Mayor Administrativa del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 234/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...Una vez analizada la solicitud de transparencia logró desprenderse la resolución que expongo a continuación:

- Que respecto al punto petitorio "Solicito copias certificadas de las constancias con las que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta acredite haber dado cabal cumplimiento a la orden de suspensión decretada por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco dentro del expediente 489/2004-D mediante acuerdo del 11 once de marzo del año en curso 2016" es que me permito informarle que en esta Oficialía Mayor Administración NO OBRA documentación al respecto por se incompetente para el resguardo de dicha información con el numeral 140 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco... (Sic)"

Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número SMPVR/339/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...me permito hacer de su conocimiento que en estas oficinas NO EXISTE la información y documentación requerida. En virtud de lo antes expuesto, resulta necesario atender lo señalado por el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, cuyo contenido se transcribe para un mejor entendimiento:

"...Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información - Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones..."



El Puerto
que Queremos

Con motivo de lo señalado en líneas precedentes, me permito hacer de su conocimiento que, personal de estas oficinas recibe todo tipo de notificaciones judiciales y comunicaciones oficiales sobre los actos jurídicos en los que sea parte el municipio conforme lo estipulado en el artículo 96 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; sin embargo, una vez recibida da turno a las dependencias correspondientes tales como la Dirección Jurídica que da seguimiento, como apoderado, procurador especial, abogado patrono, delegado o autorizado, a los juicios en los que las dependencias y entidades de la administración municipal son parte, ello de conformidad a lo señalado por el artículo 138 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que a la letra reza:

"Artículo 138. La Dirección Jurídica dará seguimiento a los juicios y controversias en los que sean parte las dependencias y entidades de la administración pública, siempre que su seguimiento no haya sido asignado de manera específica a algún apoderado especial..."

Con motivo de la intervención en los procedimientos jurisdiccionales, es que se tuvo conocimiento que con fecha 11 once de marzo del año en curso, se emitió acuerdo dentro del expediente 489/2004-D1, del índice del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Gobierno de Jalisco, resolución que deberá ser encausada de manera oficial por dicho H. Tribunal, para que se le dé el seguimiento correspondiente. En ese sentido, del contenido del acuerdo de fecha 11 once de marzo del año, se desprende que es el Cabildo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a quien se girará el comunicado respectivo.

"...Así las cosas, SE ORDENA GIRAR ATENTO EXHORTO..., para que por su conducto y por comisión de las labores de este Tribunal, ordene a quien corresponda, notifique personalmente al Cabildo Municipal, así para que entregue el oficio en donde se decreta la suspensión del Tesorero Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco..."

Lo anterior, con independencia de que todo acto de autoridad, podrá ser impugnado, ante la instancia jurisdiccional respectiva, por la o las personas a quienes afecte su esfera jurídica.

Por último, esa Unidad de Transparencia que dignamente preside, deberá considerar lo señalado por lo establecido en los artículos 3º, 2 fracción II, 17, 1 fracciones III, VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que la información y documentación requerida tiene íntima relación con un procedimiento jurisdiccional que no ha causado estado.

Sirve de sustento a lo descrito en el presente, lo dispuesto por el artículo 96, 138 y demás aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como lo previsto por los artículos 3º, 2 fracción II, 17, 1 fracciones III, VII y 86-Bis de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios..."(Sic)

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De acuerdo a los motivos expuestos tanto por la Sindicatura Municipal como por la Dirección Jurídica, se entiende que la suspensión de fecha 11 once de marzo de 2016 dos mil dieciséis, mencionada por la solicitante no ha sido notificada a dicho Ayuntamiento, y es precisamente por su vía quien debería de haberse realizado dicha notificación de conformidad al artículo 96 del Reglamento Orgánico para el Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- Por consecuencia resulta evidente la ausencia de acción alguna que acredite haber realizado las acciones correspondientes a lo ordenado en la citada suspensión.



TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.

LIC. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.